



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

DECRETO NÚMERO E 1145 DE
(24 OCT. 2025)

"Por medio del cual se efectúa unas delegaciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias
y

CONSIDERANDO

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia indica que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa "... está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia expresa que la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los gobernadores y que "...igualmente fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades".

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9°, establece que: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, establece que: *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"*.

Que según el artículo 303 y 305 No. 2 de la Constitución Política, el Gobernador ejerce funciones de Jefe de la Administración Seccional y Representante legal del Departamento, por lo tanto, está facultado y autorizado por la Constitución y la ley para ordenar el gasto, dirigir la función administrativa y delegar las funciones en la Entidad Territorial.

Que con el propósito de prestar una eficiente función administrativa, se hace necesario delegar la representación del señor Gobernador.

Que en mérito de lo expuesto,



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1145 DE
(24 OCT. 2025)

"Por medio del cual se efectúa unas delegaciones"

DECRETA

Artículo 1. Delegar a WILLIAM DONATO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.532.663, en su calidad de Asesor de Despacho, en representación del Gobernador del Departamento ante:

- Consejo Territorial de Seguridad Vial.
- Comité Territorial de Seguridad Vial.
- Consejo Departamental de Seguridad Vial.
- Comité Departamental de Seguridad Vial.

Artículo 2. Comuníquese el presente decreto a WILLIAM DONATO GÓMEZ y a los comités territoriales y departamentales de seguridad vial y a los consejos territoriales y departamentales de seguridad vial

Artículo 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Tunja, 24 OCT. 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

Revisó: Andrea Catalina León Chaparro.
Asesora Despacho.
Proyectó: Lina Marcela Vivas Rondón
Profesional Externo